









FERROCARRILES DE MALLORCA
Servicio de trenes que regirán desde 1.º de Abril de 1893
De Palma á Manacor y La Puebla, á las 7:50 mañana, 2:15 y 3:40 (mixto) tarde.

VAPORES CORREOS
FALIDAS DE PALMA.—Para Barcelona, martes 5 tarde y domingo 7 y media de la n. por vía de Alcaudía.
Para Valencia, jueves 5 tarde.

De Valencia, lunes y mañana.
De Alicante á Ibiza, miércoles 10 mañana.
De Mahón, jueves 7 mañana y lunes 10 mañana.

Table with 2 columns: Item name and Price. Includes 'ÚLTIMAS COTIZACIONES FACILITADAS POR LA CASA FUSTER' and 'VALORES LOCALES'.

Table with 2 columns: Item name and Price. Includes 'VALORES PÚBLICOS' and 'Madrid 26 de Junio'.

Table with 2 columns: Item name and Price. Includes 'exterior', 'amortizable', 'ubas 86', etc.

BOLETÍN METEOROLÓGICO

Table with 2 columns: Item name and Price. Includes 'Barómetro', 'Fuerza del viento', 'Temperatura', etc.

HOJAS DEL CALENDARIO

Calendar for June 1893, showing days of the week and dates for 'JUNIO' and 'HOY'.

FERIAS DE MALLORCA

ABRIL.—Domingo, 23, Sta. María.—MAYO, Domingo 7, Sineu. (Fira de Maig), Miércoles 10, Inca (Dijous bo), El Jueves 11 es el día de la Ascensión, Domingo 14, Sóller y Felanig.—Id., 21, Samselas.—Id., 23, Manacor y Binisalem.—JULIO.—Martes, 18, Felanig.—Lunes 28, Felanig.—AGOSTO.—Domingo 13, Sineu.—Nacor.—Id., 24, Felanig.—OCTUBRE.—Domingo, 1, Lluçmayor.—Lunes, 2, id. (Fira).—Domingo, 8 y 15, Lluçmayor.—Id., 22, Inca y Felanig.—Id., 29, Inca.—NOVIEMBRE.—Domingo, 5, Inca.—Viernes, 10, La Puebla.—Sábado, 11, Alcaudía.—Domingo, 12, Pollensa y Muro.—Jueves, 16, Inca, (Dijous bo).—Domingo, 19 y 26, Binisalem.

MERCADOS DE MALLORCA

Los lunes, en Manacor: los martes, en Mentrui; los miércoles, en Sineu; los jueves, en Inca; los sábados, en Palma; los domingos, en Binisalem, Pollensa y Samselas.—En Inca siendo fiesta mayor el día de mercado se traslada al miércoles anterior, lo mismo que el día de Jueves Santo. Además los jueves anteriores, intermedios y posteriores á las ferias no se celebra mercado. En Binisalem hay mercado de ganado lanar el martes de la semana santa.

EL MEJOR REGULADOR DEL ESTÓMAGO DEL MAGNESIA FORMIGUERA

ATEMPERANTE + DIGESTIVA + ANTIBILIOSA + LAXANTE
Cura las acedías, indigestiones y mareos, regulariza el estómago, excita el apetito, despeja la cabeza, disipa la hipocondría y evita las digestiones difíciles.

Al por mayor, E. FORMIGUERA y C.ª
Tallers, 22.—BARCELONA

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

En PALMA, JUAN VALENZUELA, depositario de especialidades farmacéuticas nacionales y oxtranjeras.

LOS FONDISTAS y CAFETEROS DE BUEN GUSTO LICOR DE LOS PIRINEOS

HIGIÉNICO Y DE PLACER—DIGESTIVO Y ESTOMAGAL
Compuesto y confeccionado con los zumos extraídos de cuarenta y nueve clases de plantas, todas ellas aromáticas y medicinales, recolectadas casi todas en los montes de bajo los Pirineos.

Precio, cinco pesetas litro, sin contar el envase ni embalaje, puesto franco de porte en la estación de Barcelona.

Ciencia Recreativa

Este interesantísimo y amoso volumen, adorna lo con multitud de grabados, se vende al ínfimo precio de 5 pesetas, lujosamente encuadernado, en casa de Amengual y Muntaner.

PETRÓLEO REFINADO SUPERIOR MARCA EL LEÓN



Venta al por mayor á Pesetas 14 la caja de 36 litros.
Depósito: Almacén del ferrocarril, Estación de Palma.
SANS HERMANOS, CONQUISTADOR, 7

Administración de Consumos en arrendamiento.—Palma.
El artículo 237 del Reglamento vigente para la Administración y cobranza del impuesto de Consumos, preceptúa que se consideren fábricas para los efectos del mismo los establecimientos en que se elaboran productos comprendidos en la tarifa del ramo; y allándonos en la época en que se elaboran las conservas de frutas ó de hortalizas y verduras, estando estas especies comprendidas en dicha tarifa, ha creído conveniente advertir á los que se dedican á su elaboración el deber en que se hallan de presentar á esta Oficina, dentro del término de diez días, contados desde hoy, el aviso de cumplimiento que previene el artículo 230 del Reglamento; evitándose al hacerlo así, incurrir en la responsabilidad que señalan los párrafos 23 y 24 del artículo 230 y la multa de 25 á 250 pesetas que establece para estos casos el artículo 235 siguiente.

NOTRIZA.—Una de 36 años de edad y leche de 2 meses, desea encontrar criatura para lactar en casa de los padres de la misma. Para informes dirigirse á «Can Bañya» en el Secar del Real.
LOSADA Y BARNILS.—Liquidación de todas las existencias por traslado en la calle de San Nicolás 22 y Orfila 5.
VENTA.—Se desea vender la estantería, mostradores y aparatos de gas, de la tienda de Mercería, «El 2 de Mayo», calle del Borne, número 8. Informarán en la misma tienda.

VENTA.—Se desea vender dos tiendas con canal y demás comodidades espectables y un piso que contine además de dichas comodidades, agua de puro, situados ambos en el Molinar, calle de la Curtidora, y señalados con los números 17, 19 y 21. Informarán en la calle de Lelio números 32 y 34.

HIELO

Se expende en bloques y botellas en la fábrica de la Plaza del Temple núm. 8.

SE ALQUILA por exiguo precio un espacioso y ventilado almacén de unos 40 metros cuadrados de superficie, situado muy cerca de la Plaza de Abastos de esta capital. Informarán, Vallori, 14.

APRENDIZ.—Se necesita uno en la barbería de la plaza de San Antonio núm. 41.

COCINERA.—Se necesita una que sepa su obligación.—Es inútil presentarse sin buenas referencias. Informarán en esta imprenta.

DOLOR DE MUELAS
Se cura instantáneamente empleando el Místico Oriental, de G. Barutaud, químico de París. Precio Ptas. 1.50 frasco.—Depósito general: Centro farmacéutico.

VENTA.—Esta para vender la casa números 20, 22 y 24 de la calle de los Angeles de esta ciudad, consistente en zaguán, cochera, dos tiendas y cuatro pisos con todas sus pertenencias. Para informes avístase con el procurador D. Andrés Reimés.

UNA OPERACIÓN PARTICULAR

es el separarse las cajas quien las tenga muy pobladas y lo dan entrecorrio serio y repulsivo, ó quitarse el importuno vello que sombrea la cara de algunas damas, ó hacerse la corona sin necesidad de la navaja del peluquero, ó quitarse el pelo de los carrillos los hombres peludos. Todo esto es una operación muy particular y muy factible en dos minutos, con solo el empleo del Depilatorio Imperial Padré. FRASCO 10 REALES. Farmacia del Globo, Plaza Real, Barcelona. En Palma, Valenzuela hermanos, Cuartera, 2. Libertad, 10. D. José Casanovas, peluquero, Cadena, 6.

Por cada horno, continuo ó de plaza giratorio.
Nota.—Cuando las piedras á que se refiere el anterior epígrafe sean movidas por agua, vapor ó gas, se aumentará la cuota señalada á las mismas en un 25 por 100, siempre que se limiten á la molinización para el consumo del establecimiento; pero si además mueven para otros satisfarán la cuota fijada á las piedras de las fábricas de harinas en los epígrafes 339 al 355, según la clasificación de las mismas.
Las tahonas ó fábricas de pan en que falle alguno ó algunos de los elementos anteriormente expresados, contribuirán por los que existan en ellas, y si únicamente tuvieran hornos, pagarán en la tarifa 4.ª la cuota que les corresponde, según que sean continuos ó intermitentes.
403. Fábricas de harina de arroz. Se pagará por cada piedra movida por agua ó vapor. Por cada piedra movida por carbón. Se pagará.
38 78

Fabricación de chocolate
404. Máquinas de afinar chocolate con cilindros movidos á mano. Se pagará hasta 30 decímetros cuadrados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos siendo iguales, ó del mayor siendo desiguales. Desde 30 decímetros cuadrados en adelante. Se pagará á 45 idem inclusive.
405. Máquinas de afinar chocolates con cilindros movidos por agua, vapor, gas ó caballerías. Se pagará hasta 35 decímetros cuadrados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos, siendo iguales, ó del mayor en caso contrario. Desde 36 decímetros cuadrados á 45 idem inclusive.
Idem 55 id. á 60 id.
Por cada decímetro cuadrado ó fracción que exceda de los 60 decímetros cuadrados de la superficie cilíndrica de los cilindros. Se pagará en cada máquina.
Nota. Las máquinas de afinar.

SECCION DE ARTES Y OFICIOS
Como regla general, subordinada á las excepciones que expresamente se consignan, los industriales comprendidos en esta Sección pueden vender en tienda, unida al taller u obrador, y solo en ella, los productos de su arte, siempre que estén contruidos ó elaborados por ellos en el mismo taller u obrador.
También podrán tener tienda separada del taller, extenta del pago de cuota, con tal de no dedicarla á la venta de otros géneros ó efectos que los precedentes de su propia industria, y de no vender en el taller. Un solo caso de venta en esto será bastante para que incurra en las penalidades que se imponen á los defraudadores.
Si juntamente con los productos de su arte vendiesen otros objetos, satisfarán por separado la cuota que los mismos tengan señalada en la tarifa, salvo el caso de formar parte integrante de los productos de su arte u oficio, no vendiéndolos aisladamente, ó las excepciones taxativamente marcadas en dichas tarifas.
(Véase el art. 51 del Reglamento.)
Tarifa 4.ª.
CLASE 1.ª
1. Ebanistas, silleros y tapiceros que

No se exigirá contribución alguna al que extraiga el aceite de su propia cosecha; pero si además muele por retribución, pagará por este concepto la cuota correspondiente.
412. Fábricas de extracción del aceite contenido en los olivos por cada unidad de 1,000 litros de capacidad de la caldera donde se mezclan los olivos con el sulfuro de carbono.
413. Fábricas de refinación de aceites vegetales. Se pagará por cada una.
414. Fábricas de refinación de aceites minerales ó petróleo bruto, aunque solo funcionen por temporadas. Se pagará como cuota irreducible por cada retorta ó aparato de destilación susceptible de producir diariamente como término medio 3,000 kilogramos. Por cada 1,000 kilogramos de aumento ó disminución en la producción anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán.